

**ORDEN LIMITADA DE PERMANENCIA EN CASA
PARA FRENAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19**

**RESTRICCIONES PARA RESTAURANTES, ESTABLECIMIENTOS QUE
PRESTEN SERVICIOS DE CUIDADO PERSONAL Y REUNIONES PRIVADAS**

Esta Orden fue emitida el: 19 de noviembre de 2020

Esta Orden está en vigor a partir de las 12:01 AM del 20 de noviembre de 2020 y hasta que sea anulada, por escrito, por el Funcionario de Salud.

Por favor, lea atentamente esta Orden. La violación o incumplimiento de esta Orden Revisada es un delito castigado con multa, prisión o ambos. (Código de Salud y Seguridad de California No. 120295).

RESUMEN DE LA ORDEN: California está en estado de emergencia debido a la pandemia del COVID-19. La propagación del Nuevo Coronavirus (COVID-19) es un peligro sustancial para la salud pública en la ciudad de Pasadena. El COVID-19 puede propagarse fácilmente entre personas que están en estrecho contacto entre sí. Todas las personas corren el riesgo de enfermarse con COVID-19, pero algunos individuos son más vulnerables a experimentar enfermedades graves, como neumonía e insuficiencia orgánica, o incluso la muerte, debido a la edad, estado físico y/o estado de salud al momento de contraer COVID-19.

El Funcionario de Salud de la Ciudad de Pasadena ("Funcionario de Salud") ha emitido una serie de órdenes para ayudar a disminuir la velocidad de propagación del COVID-19, proteger a personas vulnerables y evitar el colapso del sistema de salud en la ciudad de Pasadena y sus alrededores. La Orden Revisada "Safer at Home", fechada el 22 de marzo de 2020 y con sus complementos emitidos por el Funcionario de Salud el 11 de abril y el 15, 26 y 29 de mayo; el 11, 18 y 28 de junio de 2020; y 1 y 14 de julio de 2020, al igual que otras órdenes "Safer at Home" emitidas por otras jurisdicciones, han tenido una eficacia comprobada en la disminución de la rapidez de propagación del COVID-19. Actualmente, California, el condado de Los Ángeles y Pasadena están experimentando una tasa sin precedentes de aumento en los casos confirmados de COVID-19. Este aumento significativo de casos ha provocado el incremento de hospitalizaciones y fallecimientos.

Esta Orden impone un horario limitado de operación para restaurantes, cervecerías y bares; de acuerdo con las modificaciones permitidas en el Nivel 1 (Púrpura) del Plan para una Economía más Segura, emitido por el Departamento de Salud Pública de California ("CDPH", por sus siglas en inglés), el 28 de agosto de 2020.

Esta orden impone, o vuelve a imponer, restricciones a los establecimientos de servicios de cuidado personal.

Exceptuando casos en que se disponga lo contrario en el presente documento; todas las órdenes previas emitidas por el Funcionario de Salud de Pasadena permanecen en pleno vigor y efecto.

BAJO LA AUTORIDAD DE LAS SECCIONES 120175 et seq. DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, Y DE LA SECCIÓN 8.04.010 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PASADENA, EL FUNCIONARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE PASADENA ORDENA LO SIGUIENTE:

1. Esta Orden exige que todos los restaurantes, cervecerías y bares culminen la prestación de servicios de alimentación en el local de 10:00 p.m. a 5:00 a.m. Los servicios de comida para llevar y entrega a domicilio podrán continuar durante ese horario.
2. Esta Orden prohíbe los servicios de cuidado personal que requieran que el cliente se quite la mascarilla para, por ejemplo, recibir tratamientos faciales o afeitarse.
3. Esta Orden limita la ocupación interna de los locales usados para prestar todos los demás servicios de cuidado personal -como salones de uñas, espacios de depilación corporal y salones de tatuajes y estéticas- a una capacidad del 25% calculada según la ocupación máxima permitida por el Código de Incendios de California para cada establecimiento. El establecimiento de servicios de cuidado personal debe continuar atendiendo a sus clientes, únicamente, con previa cita. Se continúa alentando a los establecimientos de cuidado personal a prestar sus servicios al aire libre tanto como sea posible; puesto que la evidencia científica actual parece indicar un menor riesgo general de transmisión del COVID-19 al aire libre, en comparación con espacios cerrados.
4. Esta Orden modifica la Orden del Funcionario de Salud, de fecha 15 de octubre de 2020, sobre Reuniones Privadas al Aire Libre y limita las reuniones sociales a 15 asistentes. Todas las demás restricciones establecidas en la Orden del Funcionario de Salud, de fecha 15 de octubre de 2020, permanecen en pleno vigor y efecto; incluyendo, pero no limitado a lo siguiente:
 - a. Las reuniones deben limitarse a no más de tres familias de diferentes hogares
 - b. Las reuniones deben realizarse en el exterior y no deben prolongarse por más de 2 horas
 - c. Los asistentes deben mantener, al menos, 6 pies de distancia física de todos los demás asistentes que no formen parte de la misma unidad familiar u hogar
 - d. Las mascarillas faciales deben ser usadas por todos los asistentes mayores de 2 años, en todo momento y en la medida posible, salvo las excepciones enumeradas en la Orden del Funcionario de Salud del Estado
 - e. Se recomienda enérgicamente evitar actividades como cantar y gritar
5. Todas las órdenes previas emitidas por el Funcionario de Salud de Pasadena, en su forma revisada, complementada y/o modificada, permanecen en pleno vigor y efecto; a menos que se indique lo contrario en el presente documento.
6. La intención de esta Orden es continuar garantizando que los residentes de la ciudad permanezcan en sus residencias tanto como sea posible con el fin de limitar el contacto cercano con otras personas fuera de sus hogares, tanto en espacios interiores como exteriores. Todas las personas que puedan trabajar desde casa deben continuar haciéndolo tanto como sea posible durante esta pandemia. Todas las oficinas no esenciales deben

continuar operando de manera remota y sin operaciones presenciales. Nada en esta Orden prohíbe a los miembros de un mismo hogar participar, juntos, en cualquier actividad, pero las reuniones entre personas que no formen parte de un mismo hogar o unidad familiar están sujetas a restricciones dentro de la Jurisdicción de Salud Pública de la Ciudad de Pasadena, excepto para los propósitos limitados y expresamente permitidos por esta Orden.

7. Las personas que abandonen sus residencias, según lo permitido por esta Orden, deben cumplir estrictamente con las medidas de distanciamiento físico, incluyendo: mantener seis pies o más de distancia entre individuos de diferentes hogares, lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón durante, al menos, 20 segundos o usar desinfectante de manos que contenga, al menos, 60 por ciento de alcohol, y cubrir la nariz y la boca usando una máscara de tela en todos los casos en que haya o pueda haber contacto con otras personas que no sean miembros del mismo hogar, en lugares públicos y privados. Esto con el fin de controlar la fuente de propagación.
8. Esta Orden se aplica a todas las personas dentro de la ciudad de Pasadena, bajo la jurisdicción del Funcionario de Salud.
9. La violación de esta Orden es un delito menor castigado con prisión, multa o ambos, en concordancia con la Sección 120295 del Código de Salud y Seguridad de California. Esta Orden Revisada será aplicada por el Departamento de Policía de la Ciudad de Pasadena, la Oficina del Fiscal de la Ciudad/Fiscalía de la Ciudad, y/o cualquier otra agencia designada por el Gerente de la Ciudad de Pasadena para su aplicación.
10. Si cualquier subsección, frase, cláusula o palabra de esta Orden (o de cualquier otra Orden previa) o si cualquier aplicación de la misma a una persona, estructura, reunión o circunstancia es considerada inválida o inconstitucional por parte de un tribunal de jurisdicción competente; esta determinación de invalidez no afectará la validez de las partes restantes de esta Orden (o de cualquier otra Orden previa).

ASÍ SE ORDENA:



Ying-Ying Goh, MD, MSHS
Funcionario de Salud, Ciudad de Pasadena

Date: 11/19/2020